



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE JUREL CON CERCO (TRACHURUS MURPHYI) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02122/2026

VALPARAÍSO, 08/ 07/ 2026

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 620 de fecha 09 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico Nº 6313 de fecha 23 de junio de 2026 del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de La Araucanía; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991 y el Decreto Supremo Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 36 del 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta Nº 620, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del Jurel (*Trachurus murphyi*) con el arte de pesca cerco, para las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta. Mediante el presente acto solo se resolverá las inscripciones referidas a la región de Antofagasta.

Que, asimismo en el resuelto tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 13 vacantes, para la región de Antofagasta.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 10 solicitudes de armadores artesanales, de las cuales 6 cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 4 solicitudes no cumplen con los requisitos para acceder a la vacante, una por no contar con la habitualidad exigida, otra por no acreditar el arte de pesca y dos por no contar con la lista de espera.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Antofagasta, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca cerco que hayan cumplido con la habitualidad presentando certificado de zarpe y/o recaladas de los años 2022, 2023, 2024 y 2025. Además, se establecieron requisitos específicos en la Resolución Exenta Nº 620, que son tener autorizado el Jurel fino, tener operación en anchoveta o Sardina española los últimos dos años (2024 y 2025) y tener operación en alguna pesquería los últimos dos años (2024 y 2025).

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jurel, con cerco y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

RESUELVO:

1.- ACÓGESE, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas– las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jurel, con el arte o aparejo de pesca cerco, de los interesados que se indican a continuación:

N° prelación	Embarcación	RPA	Armador	GENERO	Jurel fino autorizado operación anchoveta o sardina española 2024-2025	OPERACIÓN ANCHOVETA O SARDINA ESPAÑOLA CON CERCO 2024- 2025	AUTORIZACIÓN JUREL FINO OPERACION CUALQUIER PESQUERIA 2024-2025	HABITUALIDAD	Clase	CUMPLE POR REQUISITOS
5	ANTONIA I	700865	JUAN TENORIO FIGUEROA	M	S/C	S/C	2024	SI	E1	SI
51	SOCOROMA I	966548	MONICA CONTRERAS PALAVECINO	F	2025	2025	2025	SI	E2	SI
89	AZABACHE	698296	GUILLERMO BRANTE CONTRERAS	M	NO	NO	SI	SI	E1	SI
123	ELÍAS	703438	SALOMON RAMOS GUERRA	M	NO	NO	2024	SI	E1	SI
124	DON ELEUTERIO	968156	SALOMON RAMOS GUERRA	M	2025	2025	2025	SI	E3	SI
125	DON RUFINO II	701983	GILSON FERNANDEZ TORO	M	2025	2025	NO	SI	E3	SI

2.- RECHÁZANSE las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Antofagasta, categoría armador artesanal, recurso Jurel, con el arte o aparejo de pesca cerco ya que no cumplieron con requisito del arte o aparejo de pesca cerco:

N° Praelación	Embarcación	RPA	Armador	GENERO	Jurel fino autorizado operación anchoveta o sardina española 2024- 2025	OPERACIÓN ANCHOVETA O SARDINA ESPAÑOLA CON CERCO 2024- 2025	AUTORIZACION JUREL FINO OPERACION CUALQUIER PESQUERIA 2024-2025	HABITUALIDAD	Clase	CUMPLE POR REQUISITOS
36	ISIDORA I	705091	JAIME PAREDES IGLESIAS	M	2025	2025		SI	E3	NO
122	MIA ISABELLA	705205	ANDRES RAMOS FERNANDEZ	M	S/O	S/O	S/O	SI	E1	NO
S/LE	VALERIA YANETT	699994	FIDEL RIQUELME MORA	M	SIN LISTA DE ESPERA			NO	E1	NO
S/LE	CLAUDIA ANDREA	699974	FIDEL RIQUELME MORA	M				NO	E1	NO

3.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/SLV

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30193549&hash=da554>